



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00257305- -UNC-ME#FP

VISTO

El pedido de renovación del Servicio De Prestaciones en Innovación, Sustentabilidad y Calidad de Vida en las Organizaciones por la Prof Barrionuevo María Eugenia y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio de Extensión: Servicio de Prestaciones en Innovación, Sustentabilidad y Calidad de Vida en las Organizaciones contempla vinculación con la comunidad en tanto, pretende “extender, aportar, acercar” a la comunidad, los saberes producidos en el campo organizacional y a los espacios académicos, las necesidades y saberes de las organizaciones del medio;

Que el “Servicio de prestaciones en innovación, sustentabilidad y calidad de vida en las organizaciones” brinda asistencia técnica y vinculación tecnológica a las organizaciones, con foco en salud organizacional y del trabajo desde una perspectiva psicosocial;

Que como objetivos generales proponen fomentar la colaboración y sinergia entre las producciones académicas del campo organizacional y las organizaciones del medio y Brindar respuestas técnicas a los problemas del campo organizacional;

Que la propuesta se adecua a lo dispuesto por la RHCD N° 335/2014;

Que la propuesta tiene el visto bueno de la Secretaría de Extensión;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la renovación del Servicio de Extensión: Servicio de Prestaciones en Innovación, Sustentabilidad y Calidad de Vida en las Organizaciones, presentada por la Lic. María Eugenia Barrionuevo DNI N°: 22162409, según la propuesta que se encuentra en el Anexo I de 9 (nueve) fojas que forma parte integral de esta resolución.-

Artículo 2º: Reconocer como equipo de trabajo del Servicio de Prestaciones en Innovación, Sustentabilidad y Calidad de Vida en las Organizaciones, a las personas que se detallan en el Anexo II de 1 (una) foja que forma parte de esta resolución.-

Artículo 3°: La participación como miembro del proyecto de Extensión mencionado en el artículo anterior no constituirán antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.-

Artículo 4°: Protocolizar, comunicar y archivar.-